

Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION N.º ~~0676~~ DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO - En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 DE 2015 y las Resoluciones 0490/16 expedida por el MADS, 987/98 y 764 /13 expedida por CODECHOCO y

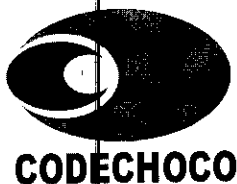
CONSIDERANDO:

Que mediante formulario Único para solicitud de aprovechamiento persistente, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representada Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, presentó ante CODECHOCO, solicitud de aprovechamiento forestal persistente en un predio perteneciente a comunidad de Baudó Grande, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 04566 del 29 de diciembre de 1997, en una extensión superficiaria de 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto 1076 de 2015, ésta Corporación mediante Auto N°088 del 16 de Mayo de 2016, admitió y avocó el conocimiento del trámite de la solicitud para aprovechamiento forestal persistente presentada por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, contenida en el expediente con radicado VITAL N° 2300080001077515001.

Que en el mes de Agosto del año 2015, Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, a través de su Asistente técnico Ingeniero Agroforestal, **WISTON PEREA OLAVE**, identificado con Tarjeta Profesional No 05279171485 allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 1.000Has y el respectivo Plan para la Primera Unidad de Corta Anual, para el análisis y consideración de CODECHOCO, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS y la resolución interna 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION NO. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Que revidada la unidad de corta para Cuatrocientas (400) hectáreas, se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnica del MADS, y la resolución 987 de 1998.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

El artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

A su vez el artículo 79 ibídem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."

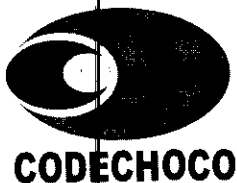
Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1.993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en

2

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION NO. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

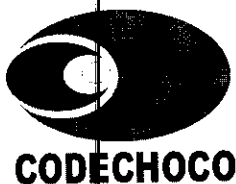
Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0490 del 18 de Marzo del 2016, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO de TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CÚBICOS (300.489m³), para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales persistentes y domésticos en áreas forestales productoras sin Planes de Ordenación Forestal - POF y en áreas forestales productoras que cuenten con los siguientes POF:

3

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. **0676** DE 2016

POF/CUENCA	UNIDADES ORDENACION FORESTAL	AREA (Has)
BAUDÓ	Zona Forestal Productora	229.136
TAGACHI - BUEY	Zona Forestal Productora	42.094
QUITO	Zona Forestal Productora	89.357
TOTAL		360.587

Que en dicha resolución se estableció:

ARTÍCULO 2. Volumen máximo del aprovechamiento: Con el fin de garantizar la oferta y la capacidad de renovación de los bosques naturales la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, no podrá otorgar autorización de aprovechamiento de bosques naturales cuyo volumen máximo de aprovechamiento supere los 25m³ por hectárea.

ARTÍCULO 3. Especies amenazadas: En el caso en que se pretendan aprovechar individuos de las especies forestales listadas en la Resolución MADS 192 de 2014, el Plan de Manejo Forestal deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual - UCA, la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el diámetro a la Altura del pecho - DAP, será mínimo de 50cm; obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización de aprovechamiento forestal del tales especies.

Que el 26 de Mayo de 2015, se expidió el Decreto 1076, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal como un instrumento para que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, propendan por la sostenibilidad del recurso forestal.

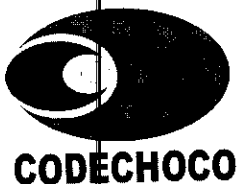
Que el artículo 2.2.1.1.3.1., del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) *únicos:* los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamiento forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

4

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó - Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION NO. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

b) persistentes: los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

c) doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.4.4 Ibídem, dispone que: "Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de la única unidad de Corta Solicitada, el cual fue de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$4.913.489)**, por concepto de evaluación, el cual según factura visible a último folio del expediente, fue cancelada por el solicitante.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

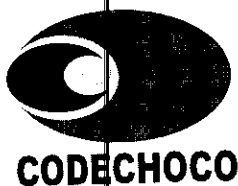
1.1.1 Levantamiento de la información de campo

La metodología empleada en el inventario pre corta al 100%, determina lo siguiente:

El área a inventariar se marcó un rectángulo de 400 hectáreas (2.000X2.000 m), el cual se enumeró en orden ascendente de 1 a 5. Las fajas así determinadas se localizaron en el terreno trazado por medio de trochas convenientemente estacadas y numeradas.

5

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343. Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0376 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Cada una de las cinco fajas obtenidas se dividieron en 4 subparcelas de 500X200 m, con formando 20 parcelas de 20 hectáreas, cada una, las que se identifican como 1-1, 1-2, 1-3, 1-4, 2-5, 2-6, 2-7.....5-20 correspondiendo al número de fajas y número de parcelas.

El inventario se inició a los 25 metros de la esquina inferior izquierda (sur-oeste) en fajas de 50 metros de ancho por el ancho de la parcela 200m y se avanza en zigzag, en dirección este oeste y viceversa, inventariando fajas de 50 x 200 metros, hasta terminar en la parcela superior derecha.

Todo árbol de las especies aprovechables con DAP > 50 cms, se marcó con dos números, así el de la parcela superior corresponde a el número de orden de la faja donde se encuentra el árbol y el de la parte inferior es el número que identifica el árbol dentro de una serie ascendente de números con que se marcan todos los árboles existentes en un bloque.

Durante el levantamiento del inventario pre corta se seleccionaron y marcaron los árboles porta grano, los cuales son escogidos entre los mejores fenotipos del bosque, o sea que posean un tronco recto y cilíndrico, una copa bien distribuida, que ocupa una posición dominante dentro del estrato boscoso, que posea un DAP entre 40 y 70 cms; etc. El marcado de estos árboles se hace con dos franjas anchas alrededor del tronco y las letras "AP", pintadas con esmalte de color bien visible en el bosque. La selección se va haciendo cada que se inventarían 20 árboles, se selecciona uno para árboles porta grano de tal forma que quede bien distribuido en el bosque.

En cuanto a los resultados del inventario al 100%, pre corta, se presentan cuadro de volumen en metros cúbicos por hectárea (DAP > 50 cms)

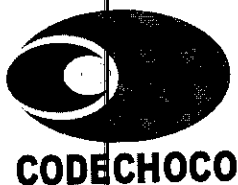
De acuerdo a la posibilidad anual de corta, el volumen comercial a aprovechar en este Plan de Cortas, corresponde a **14279,903m³** y según los cuarteles y el volumen, sería para el número Uno (1).

1.1.2 Características del bosque para manejo

El área se encuentra dentro de la jurisdicción política Administrativa del Municipio de Medio Atrato, en el Departamento del Chocó de propiedad Colectiva de COCOMACIA adjudicado por el INCORA. Regional Chocó, corresponde a una extensión aproximada de 525.664, hectáreas, de las cuales 7063,52 ha le corresponden al concejo comunitario de Baudó Grande.

6

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION NO. 0575 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

El tipo de bosque que caracteriza la zona de estudio, es heterogéneo, de una composición florística diversa, con una variedad de especies de alto valor de uso, proponiéndose un aprovechamiento de especies valiosas con un DAP > de 50 cm, dándole un manejo a la regeneración natural y el enriquecimiento de la misma como medida de compensación y proponiéndose un aprovechamiento selectivo.

1.1.3 Caracterización Biofísica y Social del Área de manejo

Climatología: En esta región del Atrato y en la Costa Pacífica en general, las observaciones meteorológicas no han sido estrictas ni regulares, no obstante a sus condiciones climáticas extremas de temperatura y alta pluviosidad. En esta región la humedad relativa se mantiene en niveles muy próximos a la saturación, lo que con la temperatura elevada hace sofocante el ambiente, debido a que la tensión media del vapor se encuentra entre 22 y 24 mm de Hg., en su estado normal.

Estas condiciones de humedad casi permanente, unidas a la alta nubosidad y a los cambios de temperatura, hacen del clima uno de los factores preponderantes de la morfología y características que exhiben los suelos de la zona y al mismo tiempo constituye un factor determinan el uso que se le pueda dar a estas tierras.

De acuerdo con el sistema de clasificación climática para Colombia, la zona presenta un clima cálido muy húmedo, el cual es característico en casi toda la cuenca del río Atrato localizada sobre áreas fisiográficas de aluviones y terrazas que varían en altitud entre los 50 y los 70 metros sobre el nivel del mar.

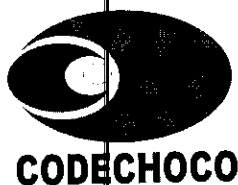
Precipitación: Existen algunas estaciones pluviométricas en Quibdó y El Tambo que suministran una idea clara sobre la forma como se presentan las lluvias durante todos los meses del año.

En los registros anexos, se observa la distribución de las lluvias en el período indicado para las estaciones mencionadas. Aunque el período de observación no ofrece la garantía absoluta de que no ocurran cambios substanciales en la precipitación, sí pueden tenerse en cuenta como base para establecer un criterio o menos confiable en relación con el régimen de lluvias.

En base a los datos mencionados se han hecho las siguientes consideraciones:

7

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0576 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- Los meses de mayor precipitación son: mayo, junio, julio, agosto y diciembre, mientras que una corta temporada de verano tiene lugar durante los dos o tres primeros meses del año.

Estación Meses	Quibdó	Tutunendo
Enero	532.9	697.5
Febrero	454.1	722.4
Marzo	517.2	682.6
Abril	592.0	847.9
Mayo	701.4	102.6
Junio	731.4	102.4
Julio	790.4	985.6
Agosto	820.9	1.086.0
Septiembre	697.5	1.036.0
Octubre	600.3	1.100.0
Noviembre	668.4	963.3
Diciembre	642.1	920.5
Totales	7.748.6	11.090.8
Elevación M.S.N.M	53	54
Periodo de Observación	1947	1970
	1987	1987

Nubosidad: De acuerdo con los registros de nubosidad obtenidos para la estación de Quibdó, el área presenta un valor promedio anual de nubosidad del orden de 7/8 es decir, casi todo el cielo cubierto, fenómeno que influye decisivamente en el establecimiento de algunas actividades productivas y en la navegación aérea

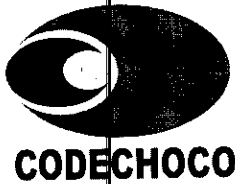
Brillo Solar: Respecto a este fenómeno, se puede indicar que para el área, el régimen de brillo solar es en general bajo, principalmente en los meses de mayor precipitación pluvial que son también los de mayor nubosidad.

En el área, los totales anuales no superan las 1.845 horas, lo cual representa un promedio diario de cinco horas, cantidad baja debido a la alta nubosidad que en promedio es de 7/8. El registro sobre brillo solar muestra este fenómeno para la estación de Quibdó.

1.1.4 Contexto social

8

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION NO. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Una de las principales actividades que hacen parte de la economía de nuestro departamento es el aprovechamiento forestal, ya que desde hace décadas dicho recurso viene cumpliendo funciones tanto ecológica como económica, en especial en el Consejo Comunitario de Icho.

1.1.5 Características Biológicas

En la comunidad de san francisco de icho las especies de fauna que predominan son la **guagua (agutí paca)**, la **perdiz (perdiz perdiz)**, el **armadillo (*Dasypus novemcinctus*)**, **perezoso (*Choloepus didactylus*)** **paletón, cusunbi** y algunos reptiles como la serpiente de **coral, la equis 24 y la verrugosa**, especies que debido a la presión a la que está siendo sometido el bosque por todos los procesos extractivos de minería y de aprovechamiento forestal ha bajado su población considerablemente ya que su hábitat se está viendo modificada y/o alterada, teniendo que emigrar a otros centros poblados donde las condiciones para su desarrollo y bienestar son más adecuadas.

Siendo así la relación fauna/flora es muy estrecha ya que ambos necesitan del otro para sobrevivir, las especies de fauna trasladan las semillas o esporas a sitios diferentes donde al depositarlas están prolongando así la vida de esas especies y del bosque y a su vez el bosque le brinda alimentación, protección y techo a estas especies.

La flora existente en el área corresponde a especies frutales como productos de musáceas (**banano** (musa paradisiaca), **popocho** (Musa balbisiana), **primitivo**), **guayaba** (psidium guajaba), **paco de monte**, al igual que productos forestales asociados al bosque, como **cedro, chano, choiba, abarco, guasca, pene mono, caimito, nuanamo**

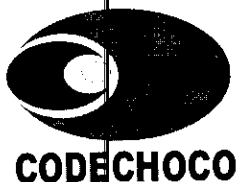
1.1.6 Propuesta de las especies de interés económico

Las especies de interés económico que estamos solicitando, tiene como propósito el manejo ordenado y sostenible de especies forestales para diferentes usos; demanda local, regional y nacional; como por ejemplo para aserrío, horcones, construcción de vivienda, mueblería y polines, entre otros.

Se utilizarán las especies que tienen actualmente usos comerciales a saber: **Carbonero, carra, Chano, choiba, guasca, lechero, lirio y nuanamo**, entre otras. Fundamentalmente. La ejecución del plan de manejo garantiza la permanencia de los bosques y establece una valoración del entorno y la autoestima ciudadana se logrará garantizando el éxito de los procesos de silvicultura comunitaria que implica la ejecución de este plan.

9

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION N^o. 0675 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

1.1.7 Método de Aprovechamiento

Son las actividades iniciales realizadas en el establecimiento de la unidad manejo forestal, constituyendo el fundamento del correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque.

Marcación de árboles cosechables: Previamente a la corta, y con base en los resultados del censo forestal, se marcarán como cortables con pintura de color vistoso, todos los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP en las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Corta dirigida: Esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

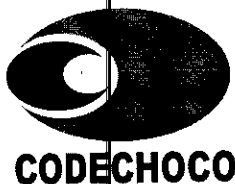
1.1.8 Descripción de la Planeación del Aprovechamiento

De las 7063,52 hectáreas delimitadas en el concejo comunitario de Baudó Grande, se pretende aprovechar un área de 400 hectáreas de las cuales se intervendrá el 100% del bosque del área del plan de manejo forestal. Siendo así, se establece una (1) unidad de corta anual por 400 hectáreas. El resto del área se plantea como zona de protección y hábitat de la fauna. Se describe el volumen a aprovechar durante el primer año de ejecución del plan de manejo, para especies forestales con DAP superiores a 50 cm.

Vale resaltar que la regeneración natural seguirá aportando un número suficiente de individuos para todas las especies, variando la cantidad entre renuevos y brinzales, como fue establecido en las actuales condiciones naturales. Si todos los latizales encontrados llegan a la etapa de Latizal maduro, teniendo en cuenta su cantidad, amerita realizar un tipo de manejo que garantice la presencia de las mejores y más deseables especies y si, por el contrario, dada

10

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N^o. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0076 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

la influencia de factores adversos, no se presenta la suficiente regeneración para asegurar el número de fustales que garanticen la producción persistente, será necesario adelantar programas de enriquecimiento en las áreas con bosque o efectuar reforestaciones en las zonas donde haya desaparecido o se haya empobrecido el bosque. Los análisis realizados permiten asumir, según el tipo de bosque, que en los próximos 20 años ingresarían a la categoría diamétrica superior entre 20 y 50 árboles por hectárea.

1.1.9 medida Silviculturales Orientadas a la regeneración del Área de Estudio

Liberación de copa: El tratamiento de liberación se aplica para favorecer a aquellos árboles que, siendo prometedores como productores de madera, se encuentran en una situación de competencia desfavorable. Por lo general, están a la sombra de otro árbol o las copas de otros árboles compiten ventajosamente con ellos por la luz. El tratamiento consiste en la tala, anillamiento y/o envenenamiento de los árboles que están afectando al deseable sobresaliente.

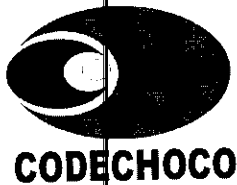
Liberación de lianas: Se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol

Refinamiento: El refinamiento consiste en la eliminación de árboles de especies no comerciales con diámetro superior a un determinado límite, definido para cada bosque, para evitar la entrada excesiva de luz y el establecimiento de vegetación no deseada. El refinamiento promueve el establecimiento de la regeneración por la entrada de luz y la descomposición de materia orgánica adicional ocasionada por la muerte de los árboles anillados, y contribuye al incremento de las tasas de crecimiento de los árboles remanentes. En Surinam se han probado exitosamente diferentes intensidades de refinamiento (Shulz 1967).

Mejora: El tratamiento de mejora se realiza cuando el aprovechamiento es selectivo; o sea que sólo se sacan árboles de especies comerciales de buenas características para su industrialización. Un tratamiento de mejora consiste en la eliminación de individuos que no son comerciales por sus características, especie, grado de sobremadurez o defectos (Baur 1964); no obstante, algunos árboles sobremaduros o defectuosos de valor comercial se pueden aprovechar.

11

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION N.º 0076 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

1.1.9.1 Estrategia de Preservación del Bosque.

Una de las estrategias dadas para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual nos da la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 4 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

Los Bancos De Germoplasma. Es otro método muy fácil de preservación de la flora del bosque, Este se define como la conservación de la diversidad genética haciendo uso de cualquier procedimiento que permita preservar la información genética contenida en todas las especies de seres vivos, para recuperarla cuando se requiera desarrollar o recrear a esos seres vivos o alguna de sus potencialidades genéticas.

Los bancos de germoplasma pueden ser reservas biológicas, bancos de propágulos- como semillas o esporas, bancos de tejidos en cultivo o congelados, bancos de cultivo de microorganismos, jardines zoológicos y botánicos, etc. En la conservación de la diversidad biológica todas las estrategias pueden ser válidas y deben ser exploradas, hasta donde los principios morales de nuestra sociedad lo permitan, siempre que estas acciones no pongan en peligro a la propia naturaleza.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

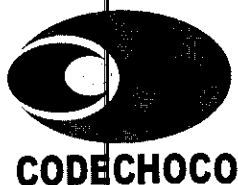
2.1 Sorteo de bloques y fajas para la revisión en campo

En las oficinas de CODECHOCO, Sede Quibdó, se reunieron las partes comprometidas, para la verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el COCOMACIA "Consejo Comunitario de Baudó Grande", en la cual intervinieron el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza, por parte de CODECHOCO, y el responsable técnico Ingeniero Agroforestal Wiston Pera Olave, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como producto de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 2 y 5 y las sitios 6 y 11.

Durante las días 11 y 12 de Febrero de 2016, el Ingeniero Agroforestal Edwin Caicedo Hinestroza realizo visita de verificación en campo para la conceptualización sobre el plan de corta e inventario al 100%, para el atorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal persistente.

12

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N.º. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0078 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

2.1.1 Ubicación de la Parcela

El área de bosque a intervenir para continuación de los aprovechamientos, es de Cuatrocientas (400) hectóreas y está ubicado según coordenadas planas de GAUSS referencia a Magna - Oeste:

PUNTOS EXTREMOS	X	Y
1	1133802,79	1061788,62
2	1133802,79	1062788,62
3	1129802,79	1062788,62
4	1129802,79	1061788,62

2.1.2 Toma de datos

Los datos tenidos en cuenta (ver tablas anexas), para la toma de información de campo, para análisis estadístico fueron:

- DAP
- Nombre común y científico de lo especie
- Altura comercial
- Unidades de muestreo

2.1.3 Materiales y equipos

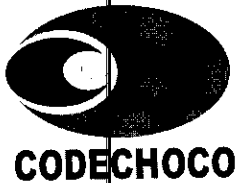
- Cinta Diamétrica
- Mapa a escala 1:50.000
- Libreta de apunte
- Lápiz

2.1.4 Personal

Por CODECHOCO, Ingeniero Agroforestal: EDWIN CAICEDO HINESTROZA
Por el Consejo Comunitario de COCOMACIO "Baudó Grande": WISTON PEREA OLAVE
Tres (3) trocheros- reconocedores.

2.1.5 Líneas inventariadas 1 y 3 y los sitios 3 y 11

Las variables consideradas durante el levantamiento de la información de campo, son: la distancia longitudinal de la línea de censo, ubicación del árbol respecto a la línea de censo, número de árbol, nombre común, diámetro a la altura del pecho, altura comercial y calidad del fuste.



RESOLUCION No. 0678 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

Dentro de las líneas y los sitios inventariadas por parte del funcionario de CODECHOCO se encontraron especies de interés comercial tales como: Abarco (Cariniuna piriformis), Nuanamo (Virolo sp), Chanul (Sacoglottis procera), Guino (Carapa guianensis), Cedro (Cedrela odorata), Cativo (Prioria copaifera), Caracolí (Anacardium excelsum), Sande (Brosimul utile).

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA VISTA DE CAMPO

De acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la información recolectada en campo por el funcionario de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, teniendo en cuenta las diferentes variables (Número de orden, DAP, Área basal, Desviación del Área basal) se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO (Ver cuadro anexos), en la visita de campo realizada para verificar las existencias volumétricas descritas en el Plan de Corta, ubicada en el sitio referido, se encuentran dentro del marco admisible en lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

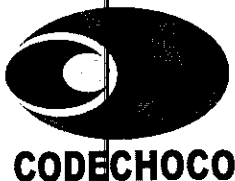
De acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Corta, presentado por COCOMACIA Consejo Comunitaria de Baudó Grande se encuentra ajustado al Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en su artículo 2.2.1.1.4.5 artículo, donde se exige que el error no sea superior al 15% con una probabilidad del 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

4. CONCEPTO TECNICO DE LA VISITA DE CAMPO

Con base en los resultados de la visita de campo se conceptúa favorablemente sobre el PLAN DE MANEJO FORESTAL, PRESENTADO POR EL interesado en hacer aprovechamiento forestal persistente.

Que mediante el presente concepto técnico de la fecha 22 de Febrero de 2016, se consideru viable conceder al Consejo Comunitario de Baudó Grande, autorización para adelantar un aprovechamiento forestal persistente en un área de su propiedad en una extensión de 400 hectáreas, correspondiente a un bosque natural heterogéneo.

El Plan de Manejo Forestal arroja un volumen en la Unidad de Corta Anual – UCA de 16.197m³ totales. Sin embargo, se recomienda otorgara un volumen de 5.000 m³ para ser aprovechados en un año teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 0490 del 18 de Marzo de 2016.



RESOLUCION N^o. 0876 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

Que sustentado en los rangos de aceptación de los valores estadígrafos calculados y los datos suministrados referentes a la solicitud de Aprovechamiento Forestal presentado por el Consejo Comunitario de Baudó Grande, en cabeza de su representante técnico Ingeniero Agroforestal Wiston Peru Olave, responsable, son confiables. Por consiguiente se conceptúa favorable sobre el Plan de Manejo Forestal, presentado por el solicitante.

Conforme a los resultados de la evaluación del plan de manejo presentado, las especies solicitadas son:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE AMENAZA
1	Abarco	Cariniana pyriformis	CR
2	Nuanamo	Virola sp.	
3	Chanul	Huririastrum Procerum	
4	Guino	Carapa guianensis	
5	Cedro	Cedrela odorata	EN
6	Cativo	Prioria copaifera	EN
7	Caracoli	Anacardium excelsum	
8	Sande	Brosimun utile	

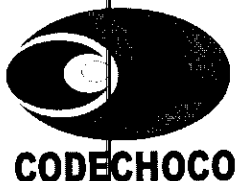
De las especies forestales listadas anteriormente, tres presenta algún grado de vulnerabilidad de acuerdo al libro rojo y a la resolución MADS 192 de 2014, por lo que se recomienda dejar en el bosque un porcentaje del 45% del volumen arrojado en el inventario al cien por ciento para esta unidad de corto (UCA) de las especies siguientes:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR
1	Cedro	Cedrela odorata	2591,5	1684,475
2	Abarco	Cariniana pyriformis Miers	1623	1054,95
3	Cativo	Prioria copaifera	1599	1039,35
TOTAL				

En atención a las existencias volumétricas encontradas en campo, los métodos de manejo y aprovechamiento contenido en el Plan de Manejo Forestal, el inventario del 100%, que hace parte integral del Plan de Corta Anual y las consideraciones anteriores referidas al estado de conservación de las especies, se sugiere autorizar el aprovechamiento volumétrico de las siguientes especies:

15

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1^a. N^o. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)	VOLUMEN (m ³) A OTORGAR
1	Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>	1623	1.054
2	Nuanamo	<i>Virola sp.</i>	3755,9	1.500
3	Chanul	<i>Huririasstrum Procerum</i>	1499,9	1.000
4	Guino	<i>Carapa guianensis</i>	1134,5	500
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	2591,5	1.684
6	Cativo	<i>Prioria copaifera</i>	1599	1.039
7	Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	1909,9	1.100
8	Sande	<i>Brosimun utile</i>	2083,7	2.123
TOTAL			16.197	10.000

RECOMENDACIONES:

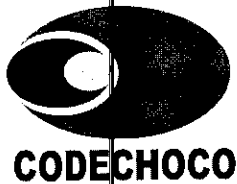
La posibilidad de corta en volumen por hectárea, es la cantidad de metros cúbicos que se puede cosechar del total de metros cúbicos disponibles (según el inventario forestal) de manera que se mantenga la capacidad de carga, la capacidad de regeneración, y la salud y vitalidad del bosque la posibilidad de extracción será del 25 m³ por hectárea, por ende se recomienda que este volumen Cosechable se determinó de acuerdo a las clase diamétricas que arroja el inventario y por ende se recomienda el método de corta de selección, donde se propone extraer fracciones por categorías diamétricas aprovechable.

Se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto. Ejemplo si al usuario se le otorga un volumen de 5.000 metros cúbicos en bruto, en el momento de transportarla en elaborado le corresponderá a la mitad del volumen.

En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.

16

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0878 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

CONCLUSIONES

Que de acuerdo a los datos consignados en el Plan de Manejo Forestal, la información recolectada en campo por el funcionario de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó y el análisis estadístico de los datos, se infiere que no existen diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observados por CODECHOCO en la visita de campo realizada para verificar las existencias maderables descritas en el Plan de Corta, presentado por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, por consiguiente están dentro del marco admisible en lo establecido en el decreto 1076 de 2015, para aceptar el inventario forestal estadístico.

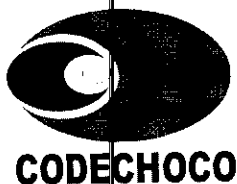
En ese sentido, el concepto técnico basado en la revisión del Plan de Corta y visita de campo para el posible otorgamiento, de fecha 22 de Febrero de 2016, presentado por el Ingeniero Agroforestal de CODECHOCÓ, adscrito a la Subdirección de Desarrollo Sostenible **EDWIN CAICEDO HINESTROZA**, consideró que era confiable el inventario forestal al 100%, allegado por el responsable técnico Ingeniero **WISTON OPEREA OLAVE**, identificado con Tarjeta Profesional No 05279171485 de ANT el cual se encuentra plasmado en el Plan de Corta Anual, presentado para ser ejecutado por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, porque se considera que cumple con los parámetros para este tipo de trabajo en áreas de bosques productor y con condiciones favorables ambientales que hará posible el aprovechamiento planificadamente.

Que de acuerdo con la revisión de campo realizada por CODECHOCO, la información plasmada en el inventario al 100%, dentro del Plan de Cortas, presentado por el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, se encuentra ajustado al decreto 1076 de 2015, donde se exige que el error no sea superior al 15% y una precisión no inferior al 95%, lo que demuestra la eficiencia del inventario, para la ejecución del plan de corta.

Que mediante concepto técnico de fecha 22 de Febrero de 2016, la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO, consideró factible conceder al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, representado legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó o por quien haga sus veces, autorización de aprovechamiento forestal persistente, en cantidad de 10.000 metros cúbicos de madera en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque en el área productora de 400 hectáreas, en un bosque de la comunidad

17

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Chocó - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

de Baudó Grande, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 04566 del 29 de diciembre de 1997, en una extensión superficiaria de 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia

El volumen autorizado es de Diez Mil (10.000m³) metros cúbicos de madera en bruto, de los cuales serán inicialmente otorgados a través de ésta resolución Cinco Mil (5.000) metros cúbicos, debido a que en la actualidad no existen más presencias volumétricas; los 5.000m³ restantes, serán otorgados una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, asigne nuevo cupo global para aprovechamiento forestal y/o existan saldos remanentes derivadas de liquidaciones de aprovechamiento Forestal Persistentes.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

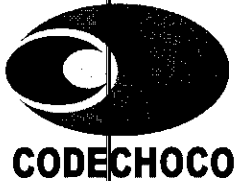
ARTICULO PRIMERO: Conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente, al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, representado legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, autorización que tiene por objeto, aprovechar en un bosque de la comunidad de Baudó Grande, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 04566 del 29 de diciembre de 1997, en una extensión superficiaria de 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia., los cuales tienen la siguiente ubicación de coordenadas Magna Sirgas, así:

PUNTOS EXTREMOS	X	Y
1	1133802,79	1061788,62
2	1133802,79	1062788,62
3	1129802,79	1062788,62
4	1129802,79	1061788,62

PARAGRAFO PRIMERO: El término para autorizado para realizar el aprovechamiento forestal es de un (01) año y con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m³ por hectárea.

18

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

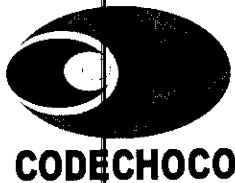
PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de una área Productora sin Plan de Ordenación Forestal (POF) con 695.245 hectáreas, con 1124 metros cuadrados, se permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la única Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de 5.000 Mil (5.000) metros cúbicos de madera en bruto, distribuidos entre las siguientes especies:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	VOLU. TOTAL INVENTARIO (m ³)
1	Abarco	Cariniana pyriformis	800
2	Nuanamo	Virola sp.	750
3	Chanul	Huririastrum Procerum	500
4	Guino	Carapa guianensis	250
5	Cedro	Cedrela odorata	750
6	Cativo	Prioria copaifera	600
7	Caracoli	Anacardium excelsum	550
8	Sande	Brosimun utile	800
	TOTAL		5.000

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de garantizar la oferta y capacidad de renovación del bosque, el volumen autorizado mediante el presente acto administrativo no podrá superar 25m³ por hectárea.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no agotar el volumen otorgado en el tiempo autorizado, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, podrá solicitar prórroga a la autorización inicial por una sola vez, sin que ello implique aumento de área o volumen con un mes de anticipación al vencimiento de la misma, en los siguientes casos: a) Por fuerza mayor o caso fortuito. b) Por factores de orden público. c) Por factores económicos y, d) Cuando las condiciones climáticas no permitan realizar el aprovechamiento.



RESOLUCION NO. 0675 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 0490 del 18 de marzo de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el aprovechamiento de las especies autorizadas las cuales están listadas en la resolución del MADS 192 de 2014, la comunidad de Baudó Grande, deberá garantizar en la unidad de corta autorizada la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos, para lo cual se fija el Diámetro Mínimo de Cortabilidad D.M.C. en Cincuenta (50) centímetros de D.A.P (Diámetro a la Altura del Pecho).

ARTICULO CUARTO: El Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por el señor **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, se obligan a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCO, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) *Pura otorgar el volumen restante solicitado en el Plan de Manejo Forestal, éste se podría conceder en forma gradual, de acuerdo a las condiciones que el Plan de Manejo Forestal lo permita y exista el cupo disponible por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, previo concepto técnico por parte de la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCO.*
- b) *La comunidad beneficiaria de la autorización, que resulte del presente concepto, deberá seguir acreditando ante CODECHOCO, la asistencia técnica forestal particular, que deberá ser prestada por un Ingeniero Forestal, Agroforestal o una firma especializada particular inscrita en CODECHOCO, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0490 del 18 Marzo de 2016, expedida por el MADS.*
- c) *La comunidad beneficiaria a través de su representante técnico, deberá presentar como mínimo un (1) informe semestral, sobre la actividad desarrollada producto de los aprovechamientos y el manejo silvicultural que se le ha practicado al bosque objeto del aprovechamiento, igualmente de otras acciones, de carácter socioeconómico que se generen en el área autorizada para adelantur*

20

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co

RESOLUCION No. **0676** DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

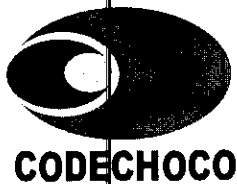
la intervención. Tales informes técnicos, serán verificados por CODECHOCO, en cumplimiento de las visitas establecidas en el decreto 1076 de 2015.

- d) *Se deberán desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestime la presión sobre el bosque natural*
- e) *El beneficiario de la autorización deberá realizar los aprovechamientos en el área productiva seleccionada para la formulación del Plan de Manejo Forestal comunitario y por ende en la Unidad de Corta.*
- f) *El apeo de los árboles deberá dirigirse con un ángulo de caída de tal forma, que no dañe la dinámica de crecimiento de la vegetación alterna de los árboles*
- g) *Los residuos del proceso de aprovechamiento deben ser repicados y esparcidos equitativamente en el área, para que se acelere la degradación e incorporación al suelo, queda prohibida la quema de los mismos.*
- h) *Se deberá dar un adecuado manejo silvicultural a los árboles que deberá plantar como medida de compensación, para ello se establece con una relación de cinco (5) a uno (1) es decir, que por cada árbol talado, se repondrán o establecerán cinco (5) árboles, con el fin de garantizar su desarrollo y estado fitosanitario.*
- i) *La movilización o transporte del material forestal producto del aprovechamiento, desde el sitio de la extracción a su destino final, deberá contar con los respectivos salvoconductos que habiliten legalmente su traslado, los cuales serán expedidos por la Oficina de Quibdó.*
- j) *El transportador de los productos forestales está en la obligación de exhibir ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan la movilización de dichos productos; la evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.*
- k) *El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado conforme a lo previsto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993, y 40 de la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las demás acciones civiles, penales y administrativas a que haya lugar.*
- l) *El sistema de aprovechamiento será de Entresaca.*
- m) *Conservar la franja protectora de las quebradas y demás corrientes de agua existentes en el predio, sean permanentes o no, en un ancho no inferior a 30 mts a lado y lado y en 100 mts u la redonda de sus nacimientos.*
- n) *Los residuos resultantes del aprovechamiento no se podrán arrojar a las corrientes de agua, ni depositarse en sitios que por escorrentía puedan causar alteración o contaminación del área.*

1. ASPECTOS SOCIOECONOMICOS

- a) *Desde el punto de vista de la reglamentación forestal, COCOMACIA "Consejo Comunitario de San Francisco de Icho", propietaria del predio y responsable de la autorización de aprovechamiento forestal, deberá cumplir con lo concerniente a los criterios de sostenibilidad en la organización de las tareas, para el desarrollo de los trabajos de aprovechamiento.*

21



RESOLUCION No. 0676 DE 2016

"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente"

- b) *Se deberán desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestime la presión sobre el bosque natural.*
- c) *La comunidad propietaria del predio deberá combinar las prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas agropecuarias armónicas con la vocación del suelo y desestimar las prácticas que lo afecten.*
- d) *Concretar con los organismos del estado encargados del sector forestal, bien sean regional o nacional y con las empresas del sector maderero, mecanismos de capacitación en las labores ecológicas y silvicultura les, utilizando los mecanismos para estimularlas y desestimar las prácticas ambientalmente insostenibles.*

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, de fechas de fecha 22 de febrero de 2016, y los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

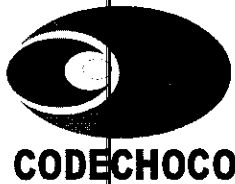
ARTICULO SEPTIMO: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la Resolución 0032 del 19 de enero del 2.009, emanado de la Dirección de CODECHOCO o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario,

22

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



RESOLUCION No. 0676 DE 2016

“Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal Persistente”

mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

PARAGRÁFO PRIMERO: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.

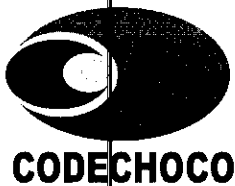
PARAGRÁFO SEGUNDO: Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, Representado Legalmente por la señora **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.274.193 de Quibdó, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal **WISTON OPEREA OLAVE**, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCO y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesado deberá dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el Director General de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.



Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo
Sostenible del Choco - CODECHOCO
Secretaría General
República de Colombia

RESOLUCION No. **0676** DE 2016

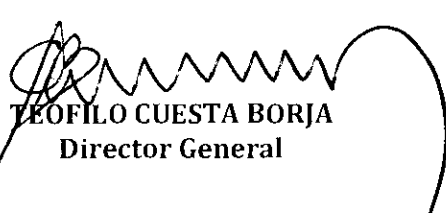
"Por medio de la cual se concede una Autorización para Aprovechamiento Forestal
Persistente"

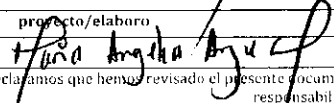
ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la solicitante, señor **FANNY ROSMIRA SALAS LENNYS** y a su Representante Técnico, Ingeniero **WISTON OPEREA OLAVE**, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ y a la Alcaldía de los municipios de Quibdó, Bojayá y Atrato en el Departamento del Chocó, y Vigía del Fuerte y Urrao en el Departamento de Antioquia, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO:, y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los


TEOFILO CUESTA BORJA
Director General

proyecto/elaboro	No de pagina	Fecha de elaboracion
Maria Angélica Arriaga 	26	08/06/2016
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General.		

24

Gestión Ambiental con Enfoque Humano
Quibdó – Chocó Carrera 1ª. N°. 22-96, Tels. 6711510 Fax 6711343, Línea gratuita 018000963626
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co